

CIRCULAR NO. 1

RESPUESTAS A INQUIETUDES PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, NO. RI-PEPU-BS-2022-002, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOTFWARE DE MOTOR DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL REGISTRO INMOBILIARIO.

Numeral 8 del pliego de condiciones: Descripción de la solución y servicios conexos.

Ítem 1: Solución implementada con una configuración inicial de 100 licencias (usuarios Fortress) (con capacidad de expansión):

1. La capacidad de expansión existe, pero el implicaría un precio mayor. Para que la oferta pueda ser concreta, los requerimientos del pliego deben ser concretos y no dejar opciones abiertas, como podría ser una expansión de este tipo de servicios, que implicaría un incremento en el precio de la oferta.

RESPUESTA: Ver enmienda no. 1.

Ítem 2: Paquete de sellos de tiempo (Timestamping) para un volumen de cien mil (100,000) firmas al año con posibilidad de expansión.

2. La capacidad de expansión existe, pero el implicaría un precio mayor. Para que la oferta pueda ser concreta, los requerimientos del pliego deben ser concretos y no dejar opciones abiertas, como podría ser una expansión de este tipo de servicios, que implicaría un incremento en el precio de la oferta.

RESPUESTA: Ver enmienda no. 1.

Ítem 4: Soporte sobre el Kit de desarrollo.

3. Esto no aplica. Esto solo aplica para clientes que adquieren licencias de alguno de nuestros productos para su instalación en sus propios servidores.

RESPUESTA: Ver enmienda no. 1.

Ítem 4: Servidor de aplicaciones: asistencia al mantenimiento preventivo y evolutivo del servidor de aplicaciones sobre los que se ejecuta el software de Viafirma, como Apache Tomcat o el recomendado explícitamente por Viafirma siempre y cuando éste haya sido instalado y configurado por el equipo técnico de Viafirma.

4. Esto no aplica. Esto solo aplica para clientes que adquieren licencias de alguno de nuestros productos para su instalación en sus propios servidores.

RESPUESTA: Ver enmienda no. 1.

Ítem 4: Asistencia al mantenimiento del sistema operativo sobre el que corre el software de Viafirma, siempre y cuando éste corresponda a las versiones y fabricantes recomendados durante la instalación del software de Viafirma, y con las limitaciones asociadas a los permisos y roles asignados al usuario asignado a Viafirma.

5. Esto no aplica. Esto solo aplica para clientes que adquieren licencias de alguno de nuestros productos para su instalación en sus propios servidores. Además, nosotros no podemos dar soporte sobre sistemas operativos, ya que son sistemas de terceros.

RESPUESTA: Ver enmienda no. 1.

Ítem 4: Asistencia para la publicación de las apps en los markets oficiales o su distribución privada. Esta asistencia no incluye el uso de herramientas tipo MDM o similar.

6. Este punto no aplica para ese proyecto. No habrá aplicaciones disponibles para publicar en los markets ni para distribuirse de cualquier otra manera.

RESPUESTA: Ver enmienda no. 1.

Ítem 4: Acceso a documentación técnica avanzada y personalizada para la instalación del CLIENTE.

7. No será posible personalizar documentación técnica. La documentación técnica disponible del producto, estará actualizada y esa es la documentación de la que se podrá disponer durante el proyecto.

RESPUESTA: Ver enmienda no. 1.

Numeral 25 del pliego de condiciones: Incumplimiento del contrato

8. Todos los motivos de incumplimiento de contrato son del proveedor. Por experiencia, se pueden producir incumplimientos por parte de la institución que adquiere los servicios, como excederse en los plazos previstos para algunos hitos, etc. ¿No se deberían incluir esas condiciones también en el pliego?

RESPUESTA: En los numerales 31 y 32 se establece la obligación de recepción y de pago de la institución contratante, contra entrega de los productos. En caso de incumplimiento, aplicará el derecho común aplicable a la materia.

Numeral 29 del pliego de condiciones: Vigencia del contrato

9. Por favor, explicar la vigencia de 24 meses del contrato. El compromiso del servicio, según el propio pliego es de 12 meses, por tanto, nos gustaría entender el motivo por el que el contrato que se firme, debe tener una vigencia de 24.

RESPUESTA: Se contemplan 12 semanas para la puesta en marcha en motor de firma electrónica, a partir de las cuales cuentan 12 meses del soporte y niveles de servicio ANS de la solución, se prevén 9 meses adicionales para desviaciones y cierre administrativo del contrato.

Numeral 33 del pliego de condiciones: Propiedad intelectual

Los productos de esta implementación y consultoría, en su totalidad: escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, serán de total propiedad del RI, la cual tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, publicarlos y difundirlos.

10. Hay elementos y documentos del proyecto que son propiedad intelectual de Viafirma, no del RI. Sería bueno matizar estas condiciones en este pliego.

RESPUESTA: Se refiere a los productos generados **dentro** de esta implementación.

Numeral 35 del pliego de condiciones: Obligaciones del proveedor

Si se estimase que los citados bienes/servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del proveedor, quedando la entidad contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

11. Una vez entregados por nuestra parte los entregables según este pliego, la obligación de pago debe mantenerse. Ha habido un periodo de tiempo en el que se han hecho las pruebas suficientes para evaluar si la herramienta encaja en la necesidad del proyecto o no.

RESPUESTA: La obligación de pago se encuentra enlazada a la entrega y aceptación de los productos requeridos en las condiciones solicitadas. Ver numerales 31 y 32 del pliego de condiciones.

El proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la entidad contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

12. No podemos responsabilizarnos de cualquier daño y perjuicio fruto de este proceso contractual. Habría que analizar si el daño o perjuicio viene causado por nuestra parte o nosotros no. Si cualquier daño o perjuicio no viene motivado por responsabilidad nuestra, no sería razonable que tuviéramos que responder.

RESPUESTA: Se refiere a los eventuales daños y perjuicios derivados de la ejecución contractual.

13. Cuando se habla en las tablas de especificaciones técnicas (punto 8) de "posibilidad de expansión" respecto al alcance licitado, como digo, cualquiera de nuestros sistemas permite extender ese alcance, pero a nivel comercial sería

bueno acotarlo. Si no, también podemos dejar claro en algún punto del contrato que cualquier exceso respecto a lo licitado, se podrá incluir en sucesivas renovaciones o en su caso, finiquitar si no se renueva.

RESPUESTA:

La capacidad de expansión se refiere a posibilidades que tenga el producto de incremento de cantidad de licencias y capacidades en futuras renovaciones o solicitudes de expansión, ya sea por una adenda o una nueva contratación.

14. Sobre el tema del incumplimiento del contrato (punto 25). Como digo, he tenido experiencias en las que si alguien ha incumplido ha sido el cliente, por eso creo que sería apropiado incorporar alguna opción de que eso pueda ocurrir. De todas formas, creo que esto es algo que debe afectar a la etapa contractual, no a la etapa de licitación, pero si aparece en el pliego, quizás sea bueno considerarlo.

RESPUESTA: En los numerales 31 y 32 se establece la obligación de recepción y de pago de la institución contratante, contra entrega de los productos. En caso de incumplimiento, aplicará el derecho común aplicable a la materia.

15. En cuanto a la vigencia del contrato (punto 27), sigo sin entender el motivo por el que, si el servicio se contrata durante 12 meses, la vigencia del contrato es el doble de tiempo. Entiendo que el contrato debe tener la misma vigencia que el propio proyecto, sin perjuicio de que el contrato incluya cláusulas que vayan más allá del periodo contratado, como típicamente ocurre con la confidencialidad de la información compartida, etc.

RESPUESTA: Se contemplan 12 semanas para la puesta en marcha en motor de firma electrónica, a partir de las cuales cuentan 12 meses del soporte y niveles de servicio ANS de la solución, se prevén 9 meses adicionales para desviaciones y cierre administrativo del contrato.

16. Vigencia del contrato: por favor, explicar el motivo por el que, si el compromiso de prestación del servicio es de 12 meses, la vigencia del contrato es de 24 meses, como se indica en el punto 29.

RESPUESTA: Se contemplan 12 semanas para la puesta en marcha en motor de firma electrónica, a partir de las cuales cuentan 12 meses del soporte y niveles de servicio ANS de la solución, se prevén 9 meses adicionales para desviaciones y cierre administrativo del contrato.

17. Con respecto a las formas de pago (punto 31), la tercera, correspondiente al 70%, depende de un piloto y puesta final en marcha, pero es un apartado que queda un poco indefinido como para dejar depender de él el 70% del precio. No sabemos de qué depende el comienzo y el fin de ese piloto... por tanto, no sabemos cuándo aplicaría ese pago.

RESPUESTA: según el numeral 9 del pliego de condiciones, correspondiente al detalle de los productos a entregar: se iniciará el proceso de pago del producto 3, en la semana 12 luego la recepción conforme de la factura objeto del servicio. Ver enmienda no. 1.

18. Sobre el apartado relativo a la propiedad intelectual (punto 33), creo que no es grave, pero la documentación técnica del producto, las bases de datos del mismo, el propio producto en sí, no pueden ser propiedad intelectual del RI.

RESPUESTA: Se refiere a los productos generados **dentro** de esta implementación.

19. En el apartado relativo a las obligaciones del proveedor (punto 35), creo que después de haber tenido disponible (y, además, seguirá estando disponible) el ambiente de prueba, no debería incluirse el primer párrafo. En cuanto al último párrafo de ese apartado, aclarar que, por supuesto nosotros responderemos hasta el límite que corresponda ante nuestro cliente, en este caso el RI, pero no ante entidades destinatarias o terceros. Este tema creo que también atañe más a una fase contractual, pero si está incluyendo en la fase de licitación, pues creo que se debería matizar también.

RESPUESTA:

El numeral 35, se refiere a los eventuales daños y perjuicios derivados de la ejecución contractual. En los numerales 31 y 32 del pliego de condiciones se establece la obligación de recepción y de pago de la institución contratante, contra entrega de los productos. En caso de incumplimiento, aplicará el derecho común aplicable a la materia.

La obligación de pago se encuentra enlazada a la entrega y aceptación de los productos requeridos en las condiciones solicitadas.

20. Por otro lado, aunque la certificación de existencia de fondos no es algo esencial para nosotros presentar el proyecto, creo que ha quedado obsoleta porque incluye un hito de pago que ya es difícil de cumplir (indica que sería en 2021), y, además, el propio pliego ya establece otras condiciones de pago, que supongo que inhabilitan las que se indican en ese documento ¿es así?

RESPUESTA: la procedencia de los fondos no se ve afectada por el año en que se presupuestó el proyecto.

Departamento de Compras y Contrataciones